

RADICADO: 680924089001-2020-00010-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Antes de dar el trámite que corresponde, requiérase a la parte actora para que allegue con las formalidades de ley, el memorial por medio del cual se confiere poder especial al togado para llevar la representación judicial en el presente trámite, por cuanto el escrito que contiene el mandato y que fue adjuntado, se encuentra debidamente firmado por el poderdante señor WILLIAM JAVIER DIAZ SANDOVAL, pero adolece de la presentación personal ante juez, oficina judicial de apoyo o notario, que exige el inciso segundo del artículo 74 del C.G.P., y tampoco reúne las formalidades del artículo 5 del decreto 806 de 2020.

De otro lado, se advierte que el archivo que dice contener historia clínica no pudo ser descargado por presentar error.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza